



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD091
Bitácora: 26/IP-0217/07/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0497-18
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto del 2018

SV MINERALES, S.A DE C.V.
Lic. Margarita Bravo Campos.
Representante Legal

En referencia al documento, mediante el cual presenta el informe preventivo del proyecto de exploración minera directa **"LA VIRGINIA"** promovido por la empresa **SV MINERALES, S.A DE C.V.**, que tiene la finalidad de llevar a cabo la exploración minera directa a través de 150 barrenos de exploración a diamante (de 5m x 4 m cada uno = 20m² cada barreno), que ocupan una superficie de 0.30 has, así como 10,500 m de caminos de acceso, de 4m de ancho, ocupando una superficie de 4.20 has, para dar un total de 4.50 has, de una superficie de interés de 36,900.00 has, localizado 40 km en línea recta al Noreste de la población de Nacori Chico y a 44 km en línea recta al Sur-Sureste de la población de Huachinera, Sonora, en el Municipio de Nacori Chico, Sonora y

RESULTANDO:

- I. Que el día 24 de Julio de 2018, se recibió en esta Delegación, el Informe Preventivo del sector minero del proyecto de exploración minera directa **"LA VIRGINIA"** promovido por la empresa **SV MINERALES, S.A DE C.V.** para su evaluación y dictamen.
- II. Que fue publicado el ingreso al procedimiento del informe preventivo el proyecto exploración minera directa **"LA VIRGINIA"** en la Gaceta Ecológica año XVI, No. DGIRA/037/18 publicado el 26 de Julio del 2018, con el objetivo de dar cumplimiento al Artículo 37 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, en materia de Evaluación del Impacto Ambiental.
- III. Que con fecha 26 de noviembre del 2012, se publicó el Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, el cual en su artículo 40 fracción IX inciso c), faculta a las Delegaciones en las entidades, para otorgar autorizaciones y las respectivas modificaciones, suspensiones, cancelaciones, revocaciones o extinciones, de conformidad con lo previsto en las disposiciones jurídicas que resulten aplicables, siguiendo los lineamientos internos de carácter técnico y administrativo, sistemas y procedimientos establecidos por las unidades administrativas centrales de la Secretaría, en materia de Manifestaciones de Impacto Ambiental

CONSIDERANDO:

- I. Que se presenta escritura No. 41,671, libro. 588, fecha 22 de mayo del 2017, en donde se constituye la empresa **SV MINERALES, S.A. DE C.V.** así como nombrando a la C. **Margarita Bravo Campos** dando fe el Lic. Ana de Jesús Jiménez Montañez, notaría pública No. 146, de la ciudad de México, con las facultades suficientes para realizar el presente trámite.
- II. Que el sitio propuesto para desarrollar el proyecto exploración minera directa **"LA VIRGINIA"** no se encuentra dentro de alguna área natural protegida decretada de competencia Federal o Estatal.

SV MINERALES, S.A DE C.V.
Proyecto "LA VIRGINIA"
Página 1 de 8

**Clave: 26SO2018MD091
Bitácora: 26/IP-0217/07/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0497-18
Vigencia 24 meses.**

Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto del 2018

- III.** Que se manifiesta que para el área de interés del proyecto " **LA VIRGINIA**", consiste en la exploración minera directa a través de 150 barrenos de exploración a diamante (de 5m x 4 m cada uno = 20m² cada barreno), que ocupan una superficie de 0.30 has, así como 10,500 m de caminos de acceso, de 4m de ancho, ocupando una superficie de 4.20 has, para dar un total de 4.50 has, de una superficie de interés de 36,900.00 has, localizado 40 km en línea recta al Noreste de la población de Nacori Chico y a 44 km en línea recta al Sur-Sureste de la población de Huachinera, Sonora, en el Municipio de Nacori Chico, Sonora, en apego a los parámetros de la **NOM-120-SEMARNAT-2011** que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle la vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos. Según el siguiente programa de trabajo.

ACTIVIDAD	MESES																							
	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24
Rehabilitación Caminos																								
Desarrollo de Planillas																								
Desarrollo nuevos caminos																								
Barrenación, Geología y muestreos																								
PostOperación: Retiro equipos, cierre caminos revegetación.																								

- IV.** Que se manifiesta que el proyecto "LA VIRGINIA" tiene las siguientes concesiones mineras:

Concesión Minera	No. de Titulo	Superficie Has	Expediente
EL RUBI	224454	1652.00	082/29333
EL RUBI FRAC 1	224455	60.00	082/29333
LA VIRGINIA 2 REDUCCION	234419	5000.00	4/2/00206
EL MACHO	242206	6750.00	082/38283
ESPERANZA	215804	390.00	082/27077
LA VIRGINIA	233391	23048.00	4/2/00184

- V.** Las áreas donde se realizará la rehabilitación de caminos, planillas y sitios de perforación son zonas perturbadas por caminos preexistentes, exploraciones previas, por otra parte, se entiende que la apertura de un camino es uno de los impactos al medio que se consideran de mayor peso, pero en este






DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD091
Bitácora: 26/IP-0217/07/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0497-18
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto del 2018

caso no se consideran caminos nuevos, únicamente la rehabilitación de los existentes entorno a las obras de exploración, donde la modificación del uso del suelo ya fue efectuado, aún así la empresa ha considerado reducir los impactos con una serie de acciones correctivas dirigidas a remediar los efectos producidos al medio, además de los lineamientos que establece la **NOM-120-SEMARNAT-2011**.

VI. Que la Norma Oficial Mexicana **NOM-120-SEMARNAT-2011**, establece entre otros lineamientos **4.1.18** Cuando a la terminación de un proyecto de exploración minera directa se vaya a abandonar el área en que se desarrollaron los trabajos, el responsable del proyecto deberá llevar a cabo el programa de restauración que contemple acciones tales como la estabilización de taludes, el relleno de pozos de exploración, el relleno de zanjas, la escarificación de suelos, la inhabilitación de caminos nuevos y la revegetación y restauración forestal, en su caso. El programa deberá contener el calendario de actividades, incluyendo las correspondientes al mantenimiento. Los sitios a restaurar serán aquellos afectados por las actividades realizadas, excepto aquéllos ocupados por obras que tendrán uso futuro, debidamente justificado, en cuyo caso como medida de compensación se deberá restaurar alguna área vecina.

4.1.19 Que en caso de que alguna área se requiera desmontar, previamente a dicha actividad se deben identificar las especies arbóreas que se conservarán in situ o se integren al diseño de áreas verdes, así como las especies biológicas de especial interés susceptibles de trasplante, y aquéllas con algún tipo de valor regional o biológico.

4.1.22 Una vez realizada la restauración se presentará a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales o a su Delegación Federal correspondiente un reporte en el que se manifiesten las condiciones finales del sitio, la ubicación de un plano topográfico de las zonas reforestadas, superficies, listado de especies empleadas y actividades de seguimiento de las plantaciones. De haber realizado actividades de traslado de fauna o rescate de individuos de vegetales se deberán indicar las acciones realizadas tendientes a garantizar su supervivencia y los resultados obtenidos. Dicho reporte se deberá acompañar por un anexo fotográfico.

VII. Que existen especies en listadas en la **NOM-059-SEMARNAT-2010**, que establece la protección ambiental-especies nativas de México de flora y fauna silvestres-categorías de riesgo y especificaciones para su inclusión, o cambio-lista de especies en riesgo publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre del 2011.

VIII. Que esta Delegación, determina que el proyecto citado es viable de desarrollarse en el área y sitio propuesto, siempre y cuando se observe la **NOM-120-SEMARNAT-2011.- Norma Oficial Mexicana, Que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas agrícolas, ganaderas o eriales y en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos**, por lo que no requiere la presentación de una manifestación de impacto ambiental ante esta Secretaría, para la realización de esta segunda etapa de exploración minera.



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD091
Bitácora: 26/IP-0217/07/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0497-18
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto del 2018

Con base en lo expuesto en los considerandos anteriores y con fundamento en los artículos 8, párrafo segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 Bis, fracción XI de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal 16, fracción X de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 5, fracción X, 28, fracción III, 31, fracción I de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 4, fracción I, 5, incisos L, fracción II, 29,31 y 33 fracción I de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de mayo del 2000; 40 fracción IX inciso c), del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, de la publicación en el Diario Oficial de la Federación el 26 de noviembre del 2012; una vez analizado el informe preventivo presentado y de acuerdo al artículo 33 fracción I del Reglamento de Evaluación del Impacto Ambiental de la LGEEPA, esta Delegación

RESUELVE:

PRIMERO.- Que las obras y actividades manifestadas en el Informe Preventivo presentado por la empresa **SV MINERALES, S.A DE C.V.** para el desarrollo del proyecto **"LA VIRGINIA"** a través de 150 barrenos de exploración a diamante (de 5m x 4 m cada uno = 20m² cada barreno), que ocupan una superficie de 0.30 has, así como 10,500 m de caminos de acceso, de 4m de ancho, ocupando una superficie de 4.20 has, para dar un total de 4.50 has, de una superficie de interés de 36,900.00 has, localizado 40 km en línea recta al Noreste de la población de Nacori Chico y a 44 km en línea recta al Sur-Sureste de la población de Huachinera, Sonora, en el Municipio de Nacori Chico, Sonora y **se encuentran en los supuestos previstos en el Artículo 29 del Reglamento en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental y por lo tanto, puede realizar las obras o actividades en los términos propuestos en el Informe Preventivo.**

El proyecto **"LA VIRGINIA"** consiste en perforar barrenos por el método de a diamante y/o circulación inversa (se presenta en informe preventivo varios planos temáticos y de coordenadas, entre otras).

Dentro del cual, la localización de barrenos del proyecto **"LA VIRGINIA"**, se ubican en las siguientes coordenadas:

Barrenos	COORDENADAS		Barrenos	COORDENADAS		Barrenos	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y		X	Y
Barrenos en Denuncio LA Virginia								
LV10-016C	708140.78	3300482.75	LV12-112C	709873.08	3295997.32	LV12-148C	709874.93	3295927.76
LV10-017C	708148.09	3300480.90	LV12-113C	709873.35	3295997.46	LV12-149C	709875.30	3295927.74
LV10-018C	708219.00	3300366.00	LV12-117C	709860.30	3296096.64	LV12-160C	709817.44	3297225.49
LV10-019C	708314.97	3299962.43	LV12-118C	709861.58	3296096.65	LV12-161C	709817.76	3297225.58
LV11-044C	708222.56	3300365.94	LV12-119C	709862.24	3296096.71	LV12-169C	707185.33	3295615.89



**DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.**

**Clave: 26SO2018MD091
Bitácora: 26/IP-0217/07/18**

**Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0497-18
Vigencia 24 meses.**

Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto del 2018

LV11-045C	708222.56	3300365.94	LV12-121C	709836.21	3296204.56	LV12-172C	707183.67	3295614.58
LV11-051C	709863.49	3296813.44	LV12-123C	709836.67	3296204.52	Prop004	709832.00	3296850.00
LV11-052C	709863.49	3296813.44	LV12-124C	709837.16	3296204.55	Prop005	709850.00	3297550.00
LV11-054C	709863.98	3296813.46	LV12-126C	709851.18	3296302.76	Prop008	709900.00	3296680.00
LV11-055C	709863.98	3296813.46	LV12-127C	709852.08	3296302.72	Prop010	709831.00	3297150.00
LV11-056C	709863.20	3296814.85	LV12-128C	709852.54	3296302.77	Prop011	709857.00	3297453.00
LV11-058C	709864.35	3296814.44	LV12-129C	709764.75	3296508.87	Prop021	708320.63	3300198.50
LV11-060C	709863.65	3296814.55	LV12-130C	709765.56	3296508.92	Prop022	708106.82	3300660.72
LV11-062C	709864.35	3296814.44	LV12-131C	709766.03	3296508.96	Prop024	708969.24	3296550.80
LV11-065C	709862.85	3296812.51	LV12-136C	709817.37	3297226.29	Prop025	709839.54	3297328.99
LV11-068C	709863.42	LV11-068C	LV12-137C	708787.42	3296467.62	Prop031	708420.04	3302069.84
LV11-072C	709867.63	LV11-072C	LV12-138C	708624.59	3296420.42	Prop032	708495.11	3301994.78
LV12-075C	709868.20	LV12-075C	LV12-139C	708595.14	3296507.36	Prop033	708570.18	3301900.94
LV12-077C	709868.20	LV12-077C	LV12-140C	708831.86	3296591.05	Prop034	708014.64	3300842.41
LV12-079C	709868.67	LV12-079C	LV12-143C	709809.36	3296404.72	PropSur004	709474.38	3294899.48
LV12-081C	709868.67	LV12-081C	LV12-144C	709810.25	3296404.74			
LV12-110C	709872.28	LV12-110C	LV12-147C	709873.84	3295927.77			

Barrenos	COORDENADAS		Barrenos	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y
Barrenos en Denuncio La Esperanza					
LV12-134C	709750.25	3297237.02	Prop016	708839.45	3298859.00
LV12-135C	709751.75	3297237.09	Prop017	708836.30	3298560.29
LV13-187C	709718.70	3297324.68	Prop018	708647.64	3299547.61
LV13-188C	709719.36	3297324.80	Prop019	708480.99	3299755.14
Prop001	709764.00	3296915.00	Prop023	708866.11	3296967.98
Prop002	709764.00	3296915.00	Prop027	708772.88	3299070.69



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD091
Bitácora: 26/IP-0217/07/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0497-18
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto del 2018

Prop003	709764.00	3296915.00	Prop028	709268.35	3299089.46
Prop014	709543.78	3298701.78	Prop029	708769.12	3299295.92

Barrenos	COORDENADAS		Barrenos	COORDENADAS		Barrenos	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y		X	Y
Barrenos en Denuncio EL RUBI								
LV10-016C	708140.78	3300482.75	LV12-112C	709873.08	3295997.32	LV12-148C	709874.93	3295927.76
LV10-017C	708148.09	3300480.90	LV12-113C	709873.35	3295997.46	LV12-149C	709875.30	3295927.74
LV10-018C	708219.00	3300366.00	LV12-117C	709860.30	3296096.64	LV12-160C	709817.44	3297225.49
LV10-019C	708314.97	3299962.43	LV12-118C	709861.58	3296096.65	LV12-161C	709817.76	3297225.58
LV11-044C	708222.56	3300365.94	LV12-119C	709862.24	3296096.71	LV12-169C	707185.33	3295615.89
LV11-045C	708222.56	3300365.94	LV12-121C	709836.21	3296204.56	LV12-172C	707183.67	3295614.58
LV11-051C	709863.49	3296813.44	LV12-123C	709836.67	3296204.52	Prop004	709832.00	3296850.00
LV11-052C	709863.49	3296813.44	LV12-124C	709837.16	3296204.55	Prop005	709850.00	3297550.00
LV11-054C	709863.98	3296813.46	LV12-126C	709851.18	3296302.76	Prop008	709900.00	3296680.00
LV11-055C	709863.98	3296813.46	LV12-127C	709852.08	3296302.72	Prop010	709831.00	3297150.00
LV11-056C	709863.20	3296814.85	LV12-128C	709852.54	3296302.77	Prop011	709857.00	3297453.00
LV11-058C	709864.35	3296814.44	LV12-129C	709764.75	3296508.87	Prop021	708320.63	3300198.50
LV11-060C	709863.65	3296814.55	LV12-130C	709765.56	3296508.92	Prop022	708106.82	3300660.72
LV11-062C	709864.35	3296814.44	LV12-131C	709766.03	3296508.96	Prop024	708969.24	3296550.80
LV11-065C	709862.85	3296812.51	LV12-136C	709817.37	3297226.29	Prop025	709839.54	3297328.99
LV11-068C	709863.42	3296812.62	LV12-137C	708787.42	3296467.62	Prop031	708420.04	3302069.84
LV11-072C	709867.63	3296750.61	LV12-138C	708624.59	3296420.42	Prop032	708495.11	3301994.78
LV12-075C	709868.20	3296750.86	LV12-139C	708595.14	3296507.36	Prop033	708570.18	3301900.94
LV12-077C	709868.20	3296750.86	LV12-140C	708831.86	3296591.05	Prop034	708014.64	3300842.41
LV12-079C	709868.67	3296751.20	LV12-143C	709809.36	3296404.72	PropSur004	709474.38	3294899.48
LV12-081C	709868.67	3296751.20	LV12-144C	709810.25	3296404.74			
LV12-110C	709872.28	3295997.41	LV12-147C	709873.84	3295927.77			



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA.
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD091
Bitácora: 26/IP-0217/07/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0497-18
Vigencia 24 meses.

Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto del 2018

Barrenos	COORDENADAS		Barrenos	COORDENADAS		Barrenos	COORDENADAS	
	X	Y		X	Y		X	Y
Barrenos en Denuncio EL RUBI FRACCION I								
LV10-001C	709421.81	3297591.18	LV12-171C	709673.61	3297721.22	LV13-182C	709385.38	3298022.31
LV10-010C	709404.91	3297950.19	LV12-173C	709742.90	3297544.25	LV13-183C	709385.70	3298022.52
LV10-011C	709405.26	3297950.81	LV12-174C	709743.23	3297544.20	LV13-184C	709485.44	3298060.46
LV12-154C	709614.83	3297798.87	LV12-175C	709743.24	3297544.34	LV13-185C	709485.57	3298060.64
LV12-155C	709615.08	3297799.03	LV12-176C	709572.65	3297889.32	LV13-186C	709485.74	3298060.62
LV12-159C	709615.32	3297799.13	LV12-177C	709572.85	3297889.42	Prop006	709790.00	3297635.00
LV12-162C	709712.25	3297620.12	LV13-178C	709572.99	3297889.56	Prop012	709741.87	3297752.19
LV12-166C	709712.60	3297620.15	LV13-179C	709569.04	3298002.75	Prop013	709260.79	3298129.51
LV12-168C	709673.12	3297720.97	LV13-180C	709569.18	3298002.83	Prop015	709678.99	3297865.39
LV12-170C	709673.39	3297721.17	LV13-181C	709569.28	3298002.87			

Que existen normas oficiales mexicanas y otras disposiciones descritas en los considerandos anteriores que regulan los impactos ambientales que las obras y actividades del proyecto exploración minera directa "LA VIRGINIA" pudieran producir.

De acuerdo a lo manifestado en el Informe Preventivo, el proyecto de exploración minera directa " LA VIRGINIA" se llevará a cabo en un periodo de **24 meses**, conforme a la **NOM-120-SEMARNAT-2011**, que establece las especificaciones de protección ambiental para las actividades de exploración minera directa, en zonas con climas secos y templados en donde se desarrolle vegetación de matorral xerófilo, bosque tropical caducifolio, bosques de coníferas o encinos.

SEGUNDO.- Que el presente escrito no le exime de la presentación y cumplimiento a las condicionantes o requisitos que se incluyan en otras autorizaciones, licencias y permisos u otros ordenamientos legales en general que requieran otras autoridades competentes para la realización de la actividad propuesta en el Informe Preventivo.

TERCERO.- De acuerdo con lo señalado por el Artículo 29 del Reglamento de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente en Materia de Evaluación de Impacto Ambiental, la empresa **SV MINERALES, S.A DE C.V.**, debe hacer del conocimiento de esta Delegación de la SEMARNAT, de

SV MINERALES, S.A DE C.V.
Proyecto "LA VIRGINIA"
Página 7 de 8



DELEGACIÓN FEDERAL EN SONORA
SUBDELEGACIÓN DE GESTIÓN PARA LA
PROTECCIÓN AMBIENTAL Y RECURSOS NATURALES
UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL.

Clave: 26SO2018MD091
Bitácora: 26/IP-0217/07/18

Oficio Num. DS-SG-UGA-IA-0497-18
Vigencia 24 meses.

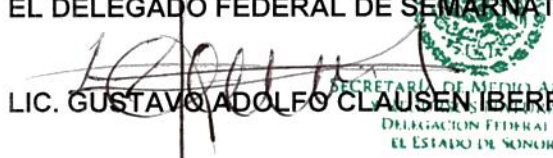
Hermosillo, Sonora, a 08 de agosto del 2018

manera previa, cualquier eventual modificación al proyecto que se aparte de lo manifestado, incluyendo lo referente a los tiempos de ejecución de los trabajos, para que con toda oportunidad se determine lo procedente, de acuerdo con la legislación ambiental vigente. Queda estrictamente prohibido desarrollar obras de preparación y construcción distintas a las señaladas en la presente autorización.

CUARTO.- De conformidad con el Artículo 35 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente y 49 de su Reglamento en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, la presente autorización sólo se refiere única y exclusivamente a los aspectos ambientales de las obras y actividades descritas en el Término Primero para el Proyecto "LA VIRGINIA", la presente autorización no reconoce o valida la legítima propiedad y/o tenencia de la tierra, por lo que quedan a salvo las acciones que determine la propia Secretaría, las autoridades federales, estatales y municipales, ante la eventualidad de que la empresa **SV MINERALES, S.A DE C.V.**, no pudiera demostrarlo en su oportunidad

QUINTO.- Notifíquese la presente resolución al **C. Margarita Bravo Campos** por alguno de los medios legales previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos y aplicables de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

ATENTAMENTE
EL DELEGADO FEDERAL DE SEMARNAT EN SONORA


LIC. GUSTAVO ADOLFO CLAUSEN IBERRI


C.c.p. LIC. JORGE CARLOS FLORES MONGE - Delegado de PROFEPA en Sonora. Blvd. Colosio y Circuito Interior Poniente Edif. B.
C.c.p. Expediente Técnico

GACI/GV/GDGSULVV 2018.

C: \GGONZALEZ\ Documentos \AUTORIZACIONES \ RESUELTOS \ Resueltos 2018\ **SV MINERALES, S.A. DE C.V.** /Proyecto "LA VIRGINIA".doc